



Cd. Victoria, Tamaulipas., 08 de mayo de 2023.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

El Suscrito **Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez**, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sesenta y Cinco Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **para Promover Iniciativa de Decreto que reforma el inciso b) del artículo 3 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el numeral I del artículo 3 de la Ley de Prevención de la Violencia Familiar del Estado Tamaulipas**, basandome en las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La violencia por razón de género resulta un tema de cual todas y todos debemos unir fuerzas para que se visibilice, se implementen protocolos de actuación, se disminuya y que con el transcurso del tiempo ya no se presente.

Que se entiende por violencia de género cualquier acto violento o agresión, basados en una situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de dominación de los hombres sobre las mujeres que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si ocurren en el ámbito público como en la vida familiar o personal.

La violencia de género se trata de una violencia que afecta a las mujeres por el simple hecho de ser mujeres, en el cual se atenta contra su libertad, su integridad y su dignidad. La violencia contra las mujeres no es un tema exclusivo de nuestro país o estado, es un asunto que se presenta en varias naciones, prevaleciendo durante años, es una violencia aprendida, donde el hombre busca ejercer fuerza para hacer valer su poder, su superioridad ante la mujer transgrediendo la autoestima de ella.

Es importante mencionar que la violencia en la pareja se va presentando paulatinamente, desarrollando un ciclo que con el lapso del tiempo se vuelve más agresivo y constante.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Un tipo de violencia que ha surgido con mayor frecuencia es la violencia ácida. Los ataques con ácido son definidos por el Centro Virtual de Conocimientos de la ONU para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas, como el acto de arrojar ácido a una persona, generalmente a la cara, de forma premeditada, causando trauma psicológico, dolor agudo, desfiguración permanente, infecciones posteriores, ceguera. Igualmente plantea que los actores cometen este acto por venganza, rechazo, deshonor, celos, entre otros.

En razón de ser un tema que va aumentando su incidencia, aun no hay líneas de acción integral para que los médicos conozcan cómo actuar ante un caso de violencia por ácido, y para que posteriormente no solo se brinde un tratamiento clínico, sino que se acompañe de un tratamiento psicológico.

Este tipo de violencia trae consigo muchas secuelas, en la cual la víctima tiene que someterse a innumerables cirugías y extensos cuidados tal como no poder exponerse al sol y en algunos casos se ve incapacitada para realizar actividades básicas, resaltando que económicamente implica gastos excesivos y que debido a su condición actual la afectada no puede conseguir un trabajo estable y rentable.

Es un tipo de violencia que deja huella en las víctimas y en la mayoría de los casos el perpetrador es con quien se tuvo una relación sentimental, frecuentemente donde hubo otros tipos de violencia, razón por la cual cuando la víctima logra salir de ese ciclo de intimidación una forma de venganza es hacer un daño irreparable, esto es desfigurando su cuerpo y su rostro, para que la víctima no consiga tener otra relación afectiva.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO PRIMERO. - Se reforma el inciso b) del artículo 3 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para quedar como sigue:

Artículo 3. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

a) Psicológica: cualquier acción u omisión que provoque un daño o alteración en la estabilidad psicológica de la mujer. Dicha acción u omisión comprende cualesquiera conducta o conductas que produzcan depresión, aislamiento, deterioro de la autoestima o pensión al suicidio de la mujer;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



b) Física: cualquier acción u omisión que produzca un daño en la mujer, provocado por la utilización de fuerza física o algún objeto arma, ácido o sustancias corrosivas, caustica, irritante, tóxica, inflamable o cualquier otra sustancia capaz de provocar una lesión interna, externa o ambas;

c) a la g). ...

ARTICULO SEGUNDO. - Se reforma el numeral I del artículo 3 de la Ley de Prevención de la Violencia Familiar del Estado Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 3. Son especies de la violencia familiar las siguientes:

I. Maltrato físico: Es todo acto de agresión intencional, que se ejerce sobre el cuerpo de la víctima y es producido mediante la fuerza física o el empleo de cualquier objeto capaz de producir una lesión interna, externa o ambas.

El maltrato físico puede darse en una variedad de manifestaciones que van desde el pellizco o jalón de cabellos, hasta ocasionar lesiones graves con pérdida de órganos, afectación a las capacidades mental o motriz, o la pérdida de alguna parte del cuerpo de la víctima, sin importar si se produjeron con manos, pies, u objetos tales como cinturones, utensilios domésticos o instrumentos cortantes, punzo-cortantes o punzo-contundentes, armas o instrumentos para sujetar o cualquier otro objeto, así como inmovilizar o causar daño a la integridad física de otra persona mediante su sometimiento y control, ácido o sustancias corrosivas, caustica, irritante, tóxica, inflamable o cualquier otra sustancia

II al VI ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE


GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ
DIPUTADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y CINCO LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS